



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00023-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte demandante, dentro del término concedido, no recorrió el término concedido en auto anterior.

2. Señalar **tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

Se decretan como pruebas las siguientes:

De la parte demandante (incidentada): los documentos allegados con la demanda.

De la parte demandada (incidentante): los documentos allegados con la contestación y con el incidente.

Decretar los testimonios Milton Tarquino Giraldo Gaitán y Julio Hernando Palacios Romero, en consecuencia, la parte interesada deberá procurar por su presencia el día y la hora aquí señaladas.

3. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2° y artículo 7° del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", la señalada audiencia se realizará virtualmente a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, junto con sus apoderados.

En consecuencia, requerir a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para

llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹ y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 036 Hoy 6 de octubre de 2020</p> <p>El secretario, Luis José Collante Parejo</p>

1. Acuerdo PCSJA20-11567. "Artículo 21: **Uso de tecnologías.** Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información."

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e3f4d46410de127963c78230d2e05f50b051a02b01577833c16e8351f1bc7f**

Documento generado en 05/10/2020 07:46:08 a.m.